



**Resolución No. CSJBOR24-550**  
16 de mayo de 2024

*“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de cambio de días compensatorios”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 5 del Acuerdo CSJBOA24-25 del 21 de febrero de 2024, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de mayo de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Por oficio del 9 de mayo de 2024, la doctora Yorjani Heredia Lora, Jueza 001 Promiscua Municipal de San Juan Nepomuceno, solicitó el cambio de los días de compensatorio por el turno de control de garantías a realizar los días 18 y 19 de mayo de 2024, programados para ser disfrutados los días 23 y 24 de mayo del corriente año.

En ese sentido, la funcionaria judicial manifestó que para las fechas de compensatorio asignadas se encuentran programadas audiencias dentro de procesos penales, razón por la que solicitó se le conceda el cambio de disfrute del compensatorio para los días 27 y 28 de junio de 2024.

Los Acuerdos No. 2892 de 2002<sup>1</sup>, PSAA08-5433 de 20082, PSAA07-4007 de 2007 y en especial, el parágrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo No. CSJBOA24-25 del 21 de febrero de 2024, disponen que *“Los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute del compensatorio por la realización de turno presencial por justa causa y siempre que no se altere la prestación del servicio. Para el efecto, deberán solicitarlo por escrito, con antelación de tres días para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera, para ser disfrutados a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno. Las nuevas fechas para el descanso, no podrán coincidir con el inicio o finalización de vacaciones ni vacancia por Semana Santa”*.

Así las cosas, observa esta Seccional que no se cumple el requisito de temporalidad, en tanto, si bien el disfrute del compensatorio fue solicitado dentro de la oportunidad para ello, esto es con anterioridad al turno de control de garantías que lo genera, no sería disfrutado

<sup>1</sup> *“Por el cual se define el procedimiento para otorgar los compensatorios para los servidores incorporados al sistema penal acusatorio”*

<sup>2</sup> *“Por el cual se definen los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”*

dentro del mes siguiente al mismo, pues la fecha máxima para su goce correrá hasta el 19 de junio de 2024.

Así las cosas, al no encontrarse cumplidos los requisitos formales señalados en el citado artículo 5 del Acuerdo No. CSJBOA24-25 del 21 de febrero de 2024, resulta forzoso negar la solicitud deprecada.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Negar el cambio de días de compensatorio solicitado por la doctora Yorjani Heredia Lora, Jueza 001 Promiscua Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 2°:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese la presente decisión a la interesada y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP. PRCR / KYBS